

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

FE DE ERRATAS

ACUERDO SECRETARIAL 018/2020 mediante el cual se emite Fe de Erratas al Acuerdo Secretarial 003/2020, por el que se expidieron las Reglas de Operación del «Programa Servicios Básicos Zonas Indígenas para el Ejercicio Fiscal de 2020», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 261, Cuarta Parte, de 31 de diciembre del 2019, que en sus páginas 35 y 36:

DICE:

«Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. La población potencial del Programa son las localidades indígenas del Estado de Guanajuato, y que presenten infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias.»

DEBE DECIR:

«Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa, rehabilitar, construir o equipar obras o acciones de infraestructura básica, complementaria o comunitaria.»

DICE:

«Población potencial

Artículo 6. La población objetivo del Programa son las localidades indígenas del Estado de Guanajuato, con infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias.»

DEBE DECIR:

«Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son las localidades indígenas del Estado de Guanajuato, y que presenten infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias.»

DICE:

«Población objetivo

Artículo 7. La población beneficiaria estimada del Programa son las localidades indígenas del Estado de Guanajuato.

En el caso de obras o acciones que se financien con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, la población objetivo se determina según lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del fondo de Aportaciones para la infraestructura Social vigentes.»

DEBE DECIR:

«Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son localidades indígenas del Estado de Guanajuato, con infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias.

En el caso de obras o acciones que se financien con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, la población objetivo se determinará según lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del fondo Aportaciones para la infraestructura Social vigentes.»

DICE:**«Población beneficiada**

Artículo 8. La población beneficiaria estimada del Programa son localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato.

DEBE DECIR:**«Población beneficiada**

Artículo 8. *La población beneficiada estimada del Programa son las localidades indígenas del Estado de Guanajuato.»*

Dado en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 19 (diecinueve) días de mayo de 2020 dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA